Constancia Secretarial: El 06 de marzo de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dieciséis de marzo de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00248

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **GLORIA VILLANUEVA ARCINIEGAS**, a favor de **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS-COOPENSIONADOS S.C**, por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré allegado como base de recaudo:

1. $2.017.721 M/cte., por concepto de capital adeudado.

2. Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral anterior, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 21 de octubre de 2022 y hasta el efectivo pago.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda al accionado, en la forma prescrita por el art. 291 y el art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con las disposiciones contempladas en el la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a SANDRA ROSA ACUÑA PAEZ, como apoderada(o) del ejecutante.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

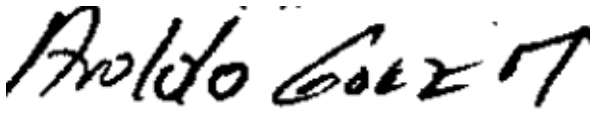

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº _**015**_ del _17 **DE MARZO DEL 2023** en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06b25012fa40079b00f51be2961edab2f48ba59a68eb7201367b16911daaafa5**

Documento generado en 15/03/2023 02:26:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica